	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	8	5	2026	N° CONTRATO	8013-2025

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	ALBA ROBAYO ELIANA MARIA		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.		
ADICIÓN:		VALOR:	
PRORROGA		TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)
Se solicita realizar REINICIO del contrato de prestación de servicios No. No 8013-2025 a partir del 13 de mayo del 2026, teniendo en cuenta el acta que del contratista por motivo de carácter personal.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Con base a la suspensión en mención y con el fin de dar continuidad a la ejecución contractual, se solicita REINICIO por vencimiento de términos conforme a las condiciones descritas en dicha suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	LAURA ACERO	APOYO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO	Laura Tatiana Acero.
SUPERVISOR:	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	DIRECCION SERVICIOS DE URGENCIAS	
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	DIRECCION SERVICIOS DE URGENCIAS	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.